

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA” , LOTE 2.

EXPEDIENTE: CONTR_2025_123347

En relación con el expediente de referencia tramitado por esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2025 este Órgano de Contratación acordó iniciar el expediente de naturaleza privada “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA” (Expte. CONTR_2024_224299), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en el Informe razonado, elaborado por la Coordinación Provincial del SAE de Málaga con fecha 6 de mayo, modificado con fecha 2 de junio de 2025.

El expediente se divide en tres lotes:

Lote 1: Seguro multirriesgo para el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO Mijas).

Lote 2: Seguro multirriesgo para las Escuelas de Hostelería de Málaga (EHM-La Cónsula) y de Benalmádena (EHB-La Fonda).

Lote 3: Seguro de responsabilidad civil y accidentes para el alumnado de las Escuelas de Hostelería de Málaga (EHM-La Cónsula) y de Benalmádena (EHB-La Fonda).

Segundo.- La aprobación del expediente de contratación, así como del gasto y los pliegos que han de regir la contratación se realiza por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 4 de junio de 2025, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y efectuada su fiscalización previa, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con un presupuesto base de licitación de veinticinco mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (25.352,82 €), exento de IVA, para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución.

Tercero.- Seguida la tramitación pertinente, en fecha 6 de junio de 2025 se publica el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con el n.º de referencia: 2025-0001678340, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 20 de junio de 2025, a las 15:00 horas.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2025 11:24:01	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7cGua17Rk9m27hgag31rxHQ6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Transcurrido el plazo legalmente establecido, con fecha 23 de junio de 2025 se procede por parte del Órgano de Contratación a la apertura del SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO y se constata que no se han presentado ofertas para los **Lotes 1 y 2** por ninguna persona licitadora, por lo que se acuerda por el Órgano de Contratación declarar desierto el procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, modificada por la Resolución de 25 de marzo de 2024, es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

Segundo.- Que la presente contratación constituye un servicio de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP). En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, el presente contrato se rige por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley de Contrato de Seguro y su normativa de desarrollo.

Tercero.- Que en lo relativo a la declaración de desierto de la licitación, procede la aplicación al presente expediente de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo tenor: *“no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

Del citado precepto se desprende, a sensu contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierto una licitación cuando no hubiere concurrido ningún licitador.

Cuarto.- Además, el artículo 63.3.e) de la LCSP establece: *“Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”*.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás normativa de general y pertinente aplicación,



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2025 11:24:01	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7cGua17Rk9m27hgag31rxHQ6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación del expediente de naturaleza privada "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA" (CONTR_2025_123347), **Lote 2:** Seguro multirriesgo para las Escuelas de Hostelería de Málaga (EHM-La Cónsula) y de Benalmádena (EHB-La Fonda), por no existir proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Regulación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citado, si hubiera recurrido potestativamente en reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 6 de julio de 2023
(BOJA n.º 135 de 17 de julio de 2023)

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2025 11:24:01	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7cGua17Rk9m27hgag31rxHQ6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	